



Póliza de la Mesa Directiva: Atletismo Competitivo

Referencia: BP 6145.2

**Aprobada: Septiembre 12,
2017**

La Mesa Directiva de CNCA reconoce que los programas atléticos constituyen un componente integral del programa educativo y ayuda a construir un clima escolar positivo. El programa atlético también promueve el bienestar físico, social y emocional y el desarrollo del carácter de los estudiantes participantes. El programa de atletismo se diseñará para satisfacer los intereses y habilidades de los estudiantes y tendrá un alcance variado para atraer una amplia participación.

Todos los equipos atléticos serán supervisados por entrenadores calificados para asegurar que los atletas estudiantiles reciban la instrucción y orientación apropiada relacionadas con la seguridad, la salud, las habilidades deportivas y la deportividad. Los eventos deportivos serán oficiados por personal calificado.

Los programas atléticos de CNCA estarán libres de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por las leyes estatales y federales. El equipo, los suministros, los horarios de juego y de práctica, los presupuestos, los subsidios de viaje de entrenamiento, las instalaciones, la publicidad, los servicios de apoyo y la tutoría ofrecidos a los equipos deben ser equivalentes entre equipos masculinos y femeninos.

El Director Ejecutivo de CNCA o el designado deberá asegurar que las oportunidades atléticas para hombres y mujeres sean proporcionadas a sus respectivas matrículas.

Ninguna persona debe ser excluida de la participación, ser negada los beneficios de, ser negada oportunidad equivalente en, o ser discriminada de otra manera en el atletismo interescolar, intramural o club sobre la base de sexo real o percibido, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, o cualquier otra base especificada en la ley.

El Director Ejecutivo o persona designada puede proveer equipos de un solo sexo donde la selección de los equipos se basa en habilidades competitivas.

Cuando una escuela provee solamente un equipo en un deporte particular para miembros de un sexo, pero no provee equipo en el mismo deporte para miembros del otro sexo, y las oportunidades atléticas en el programa total para ese sexo han sido previamente limitadas, los miembros del sexo excluido se les permitirá probar y competir con el equipo. Los mismos criterios de elegibilidad se aplicarán a todos los estudiantes que prueben por un equipo, independientemente de su sexo, orientación sexual u otro estado de grupo protegido.

A cada estudiante se le permitirá participar en cualquier programa atlético de un solo sexo o actividad consistente con su identidad de género y por la cual él / ella es elegible para participar, independientemente del género enumerado en los registros del estudiante.

Al determinar si hay oportunidades equivalentes disponibles para ambos sexos en los programas atléticos, el Director Ejecutivo o la persona designada deberá considerar, entre otros factores:

1. Si la selección de deportes y los niveles de competencia ofrecidos efectivamente satisfacen los intereses y habilidades de ambos sexos, se considerará que el programa atlético satisface los intereses y habilidades de ambos sexos si cumple uno de los siguientes criterios:
 - a. Las oportunidades de participación interescolar a nivel de estudiantes y estudiantes son proporcionadas en números sustancialmente proporcionales a sus respectivas matrículas
 - b. Cuando los miembros de un sexo han estado y están subrepresentados entre los atletas interescolares, CNCA puede mostrar una historia y una práctica continua de expansión del programa que es demostrablemente sensible a los intereses y habilidades en desarrollo de los miembros de ese sexo.
 - c. Cuando los miembros de un sexo están actualmente subrepresentados entre los atletas interescolares y CNCA no puede mostrar una historia y práctica continua de expansión del programa como se requiere en el punto #b anterior, la CNCA puede demostrar que los intereses y habilidades de los miembros de ese sexo han sido totalmente y efectivamente atendidos por el presente programa
2. La provisión y mantenimiento de equipos y suministros
3. Programación de juegos y tiempos de práctica, selección de la temporada para un deporte, y ubicación de los juegos y prácticas
4. Indemnizaciones de viaje y dietas
5. Oportunidades para recibir coaching y tutoría académica
6. Asignación y compensación de entrenadores y tutores
7. Provisión de vestuarios y prácticas e instalaciones competitivas

8. Suministro de instalaciones y servicios médicos y de formación
9. Suministro de instalaciones y servicios de alojamiento y comedor
10. Publicidad
11. Provisión de los fondos necesarios

Salud y Seguridad

La Junta Directiva de CNCA desea dar a la salud y seguridad estudiantil la mayor consideración en la planificación y realización de actividades atléticas. Se debe tener cuidado para asegurar que todos los entrenamientos atléticos y competiciones se lleven a cabo de una manera que no sobrepase las capacidades físicas de los participantes.

Cuando sea apropiado, se utilizará equipo de protección para prevenir o minimizar lesiones. Los entrenadores y empleados apropiados de la escuela deben tomar todas las precauciones posibles para asegurar que el equipo atlético se mantenga en condiciones seguras y útiles.

El Director Ejecutivo o designado deberá asegurarse de que todo el equipo atlético sea limpiado e inspeccionado para su seguridad antes del comienzo de cada año escolar.

En el caso de que ocurra una lesión, el entrenador u otro empleado apropiado de la CNCA deberá observar las precauciones universales y removerá al estudiante atleta de la actividad y / o buscará tratamiento médico para el estudiante según sea apropiado.

Conmociones cerebrales

El Oficial Principal de Operaciones (CEO) o designado deberá distribuir anualmente a los atletas estudiantes ya sus padres / tutores legales una hoja de información sobre lesiones cerebrales y lesiones en la cabeza. El estudiante y el padre / tutor legal deben firmar y devolver la hoja de información antes de la práctica o competencia inicial del estudiante.

Las notificaciones a los padres / tutores legales deberán ser escritas tanto en inglés como en el idioma principal de la familia cuando así lo requiera la ley. Cada vez que un empleado aprende que el padre / tutor legal del estudiante por alguna razón es incapaz de entender las notificaciones impresas del distrito, el director o persona designada trabajará con el padre / tutor legal para establecer otros medios apropiados de comunicación.

Si un estudiante atleta es sospechoso de sufrir una concusión o lesión en la cabeza en una actividad atlética, él / ella será inmediatamente retirado de la actividad para el resto del día. El estudiante debe recibir una evaluación inmediata por el entrenador o enfermera en la escuela para que puedan determinar si los síntomas requieren tratamiento inmediato en la sala de emergencias. No se le permitirá al estudiante regresar a la actividad hasta que sea evaluado

por un proveedor de atención médica licenciado capacitado en el manejo de conmoción cerebral y que reciba la autorización por escrito del médico para regresar a la actividad

El director ejecutivo o persona designada deberá notificar al padre / guardián del estudiante la fecha, hora y extensión de cualquier lesión sufrida por el estudiante y cualquier acción tomada para tratar al estudiante.

El director ejecutivo o designado proporcionará capacitación a entrenadores, entrenadores atléticos y / o enfermeras de la escuela con respecto a síntomas de concusión cerebral, prevención y respuesta apropiada.

Recursos Adicionales:

<http://www.cdc.gov/headsup>

<http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/index>

Notificaciones para Padres

Antes de que un estudiante participe en actividades atléticas interescolares, el Director Ejecutivo o persona designada debe enviar un aviso a los padres / tutores del estudiante que:

1. Contiene información sobre los procedimientos para presentar una queja de discriminación que surge de una actividad atlética interescolar, incluyendo el nombre del Coordinador Título IX de la CNCA.
2. Explica que existe un elemento de riesgo asociado a todas las competiciones deportivas y que CNCA no puede garantizar que los estudiantes no resulten lesionados, a pesar del compromiso con la salud y el bienestar de cada participante
3. Proporciona información sobre la protección del seguro
4. Solicita permiso de los padres para que el estudiante participe en el programa y, si es apropiado, ser transportado por la escuela hacia y desde competiciones
5. Expresa la expectativa de los consejeros de CNCA de que los estudiantes se adhieran estrictamente a todas las normas de seguridad, reglamentos e instrucciones, así como las reglas y directrices relacionadas con la conducta y la deportividad